

"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



# » GACETA «

**MUNICIPAL DE OCUILAN, ESTADO DE MÉXICO.**  
"PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE OCUILAN"

AV. LAZARO CARDENAS No. 1, CABECERA MUNICIPAL DE OCUILAN, ESTADO DE MÉXICO

AÑO: 3

NÚMERO:6

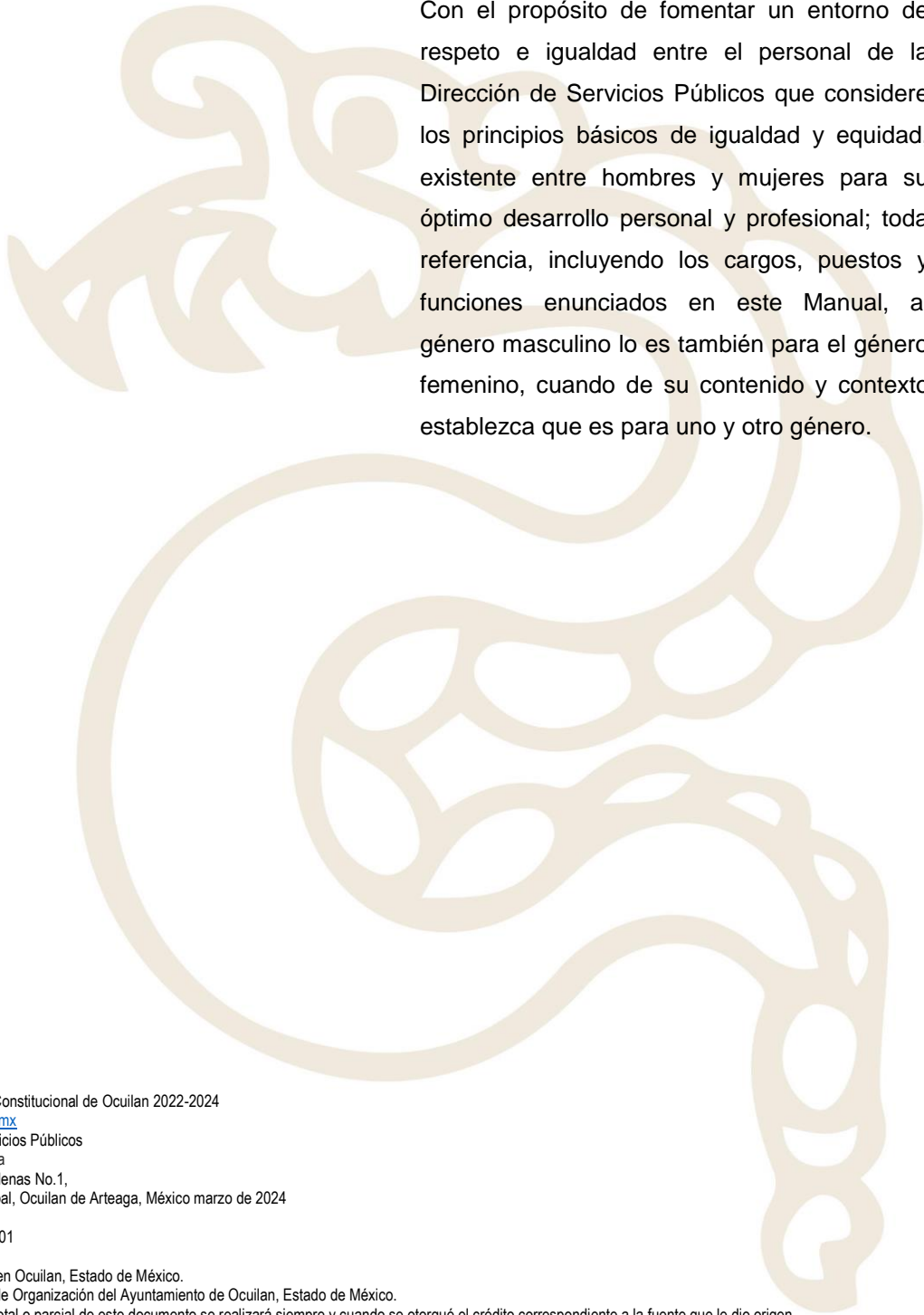
---

Ocuilan, Estado de México, a 29 de mayo de 2024

**SUMARIO: MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE  
SERVICIOS PÚBLICOS**

---

## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS



Con el propósito de fomentar un entorno de respeto e igualdad entre el personal de la Dirección de Servicios Públicos que considere los principios básicos de igualdad y equidad, existente entre hombres y mujeres para su óptimo desarrollo personal y profesional; toda referencia, incluyendo los cargos, puestos y funciones enunciados en este Manual, al género masculino lo es también para el género femenino, cuando de su contenido y contexto establezca que es para uno y otro género.

## ÍNDICE

1	Presentación.....	4
2	Antecedentes.....	5
3	Marco Jurídico.....	6
4	Atribuciones.....	7
5	Misión, visión y Valores Institucionales.....	13
6	Objetivo del Manual.....	15
7	Organigrama.....	16
8	Estructura Orgánica.....	17
9	Objetivos y funciones por unidad administrativa.....	18
10	Descripción de Puestos.....	23
11	Actualización.....	29
12	Validación.....	30
13	Directorio de la Dependencia.....	31

## 1.- PRESENTACIÓN

El Manual de Organización de la Dirección de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Ocuilan de Arteaga Estado de México, permite conocer las funciones, líneas de mando, de comunicación y la estructura orgánica de esta área que forma parte de la Administración Pública Municipal. Razón por la cual, este documento es de observancia general, como instrumento de información y consulta, para quien desee saber cómo se conforma esta Dirección y en general de la forma en que actúa, ya que, con él, se dispone de los mecanismos que formalizan y sistematizan las acciones para proveer a la administración municipal de los insumos necesarios para cumplir con los objetivos establecidos de promover el desarrollo municipal.

El Manual, se enfoca primordialmente al personal que labora en dicha Dirección, a fin de contribuir a su integración, a que conozcan y establezcan un compromiso con los objetivos de su área y de la administración pública municipal. Siendo también el medio más inmediato para habituarse a la estructura orgánica y a los niveles jerárquicos que la conforman. Ya que se busca con él, que los servidores públicos encargados del manejo de los recursos humanos, de las adquisiciones y los servicios generales, que dan vida a la administración pública municipal, conozcan con detalle las acciones en las que han de participar, los límites de su responsabilidad y las instancias con las que deben interactuar, para brindar lo necesario al Ayuntamiento para llevar a buen fin, la gestión municipal y lograr el desarrollo deseado con estricto apego a la ley, facilitando el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024. Por tanto, la consulta periódica a este Manual, ayuda a evitar duplicidad de funciones y permite visualizar el contexto que rige su actuación y la de sus compañeros en el logro de sus objetivos. Dada su condición de marco de referencia, para el desempeño del personal en materia administrativa, pero, sobre todo, por la continua evolución de la sociedad, será necesario que este manual sea actualizado permanentemente, o en el momento en que se presente algún cambio o modificación orgánica y/o funcional al interior del área.

Así, cualquier propuesta de cambio o modificación deberá ser remitida a la Secretaria Técnica, para su revisión, análisis, evaluación y determinación más idónea, a fin de que el resto de la Administración Pública Municipal, esté debidamente informada y actúe en consecuencia a la misma.

## 2.- ANTECEDENTES

La conformación de la actual Dirección de Servicios Públicos, dentro del marco estructural de las dependencias de la Administración Pública Municipal de Ocuilan, ha venido evolucionando, en atención a las exigencias ciudadanas y de acuerdo con los cambios de su entorno que tienen como base fundamental el ejercicio de los derechos de los Ocuilenses.

El antecedente más remoto de la Dirección de Servicios Públicos lo constituyen las coordinaciones de alumbrado público, parques, jardines y panteones; mismas que se encontraban operando de manera individual. Fue en el año 2006, cuando se crean las direcciones de Ecología y Servicios Públicos, y dichas coordinaciones pasan a formar parte de dichas unidades administrativas, incluso la coordinación de limpia, señalándose sus atribuciones en el Bando Municipal.

Ante la necesidad de simplificar y eficientar el funcionamiento de los servicios públicos en el territorio municipal, la Administración Municipal 2022-2024, por Acuerdo de Cabildo integró las coordinaciones de alumbrado público, parques, jardines y panteones en lo que hoy se conoce como Dirección de Servicios Públicos.

### 3.- MARCO JURÍDICO

La labor de la Dirección de Servicios Públicos, es la dependencia encargada de la prestación de los servicios públicos municipales de alumbrado, mantenimiento de panteones, parques, jardines, áreas verdes recreativas, mantenimiento y conservación de los poblados y centro urbano en el territorio municipal, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y el Bando Municipal, razón por la que en su marco de actuación se distinguen los siguientes ordenamientos:

- ✓ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ✓ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- ✓ Ley General De Equilibrio Ecológico
- ✓ Ley General de Salud
- ✓ Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- ✓ Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
- ✓ Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- ✓ Bando Municipal de Ocuilan 2024.
- ✓ Plan de Desarrollo Municipal 2022-2022 de Ocuilan, México.
- ✓ Manual General de Organización de la Administración Pública Municipal de Ocuilan Estado de México 2022-2024.

#### 4. ATRIBUCIONES

##### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo 115.-** Los Estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

II.- Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III.- Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

- b) Alumbrado Publico
- e) Panteones
- g) Calles, parques y jardines y su equipamiento

Los municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan...

##### **Ley General De Equilibrio Ecológico**

Artículo 8.- Corresponde a los municipios de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

V.- La creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local;

IX.- La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado,

2024. "Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".  
limpia, mercados, centrales de abastos, panteones, rastros, tránsito y transporte locales, siempre y cuando no se trate de facultades otorgadas a la Federación o a los Estados en la presente Ley.

## **Ley General de Salud**

### **TITULO DECIMO CUARTO**

Artículo 313. Compete a la Secretaría de Salud:

II. La regulación y el control sanitario sobre cadáveres.

Artículo 314. Para efectos de este título se entiende por:

V. Destino final, a la conservación permanente, inhumación, incineración, desintegración e inactivación de órganos, tejidos, células y derivados, productos y cadáveres de seres humanos, incluyendo los de embriones y fetos, en condiciones sanitarias permitidas por esta Ley y demás disposiciones aplicables;

Artículo 319. Se considerará disposición ilícita de órganos, tejidos, células y cadáveres de seres humanos, aquella que se efectúe sin estar autorizada por la Ley;

Artículo 348. La inhumación o incineración de cadáveres sólo podrá realizarse con la autorización del oficial del Registro Civil que corresponda, quien exigirá la presentación del certificado de defunción. Los cadáveres deberán inhumarse, incinerarse o embalsamarse dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la muerte, salvo autorización específica de la autoridad sanitaria competente o por disposición del Ministerio Público, o de la autoridad judicial. La inhumación e incineración de cadáveres sólo podrá realizarse en lugares permitidos por las autoridades sanitarias competentes.

Artículo 349. El depósito y manejo de cadáveres deberán efectuarse en establecimientos que reúnan las condiciones sanitarias que fije la Secretaría de Salud. La propia Secretaría determinará las técnicas y procedimientos que deberán aplicarse para la conservación de cadáveres.

Artículo 350 bis. La Secretaría de Salud determinará el tiempo mínimo que han de permanecer los restos en las fosas. Mientras el plazo señalado no concluya, sólo podrán efectuarse las exhumaciones que aprueben las autoridades sanitarias y las ordenadas por las judiciales o por el Ministerio Público, previo el cumplimiento de los requisitos sanitarios correspondientes.

**Artículo 112.-** La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerán por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

**Artículo 122.-** Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables. Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Los municipios ejercerán las facultades señaladas en la Constitución General de la República, de manera coordinada con el Gobierno del Estado, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos a que se refiere el artículo 139 de este ordenamiento.

**Artículo 124.-** Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables. En caso de no promulgarse un nuevo bando municipal el día señalado, se publicará y observará el inmediato anterior.

**Artículo 126.-** Los municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, asimismo, podrán asociarse para concesionar los servicios públicos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, prefiriéndose en igualdad de circunstancias a vecinos del municipio. Cuando trascienda el periodo constitucional del Ayuntamiento se requerirá autorización de la Legislatura del Estado.

## **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**

### **CAPITULO TERCERO**

#### **ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS**

**Artículo 31.-** Son atribuciones de los Ayuntamientos:

2024. "Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

I.- Expedir y formar el Bando Municipal, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio del municipio, que sean necesarios, para su organización, prestación de los servicios públicos y en general, para el cumplimiento de sus atribuciones.

(...)

XXIII. Preservar, conservar y restaurar el medio ambiente; así como generar las acciones necesarias a fin de crear, rescatar, restaurar y vigilar las áreas verdes que permitan mejorar la calidad de vida y convivencia social de los habitantes del municipio, establecidos como espacios públicos de conservación ambiental; asimismo, elaborar y ejecutar su programa anual de reforestación, forestación, restauración de suelos y conservación de bienes y servicios ambientales dentro de su territorio, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Además, podrán fomentar una mayor asignación presupuestal para mantenimiento de parques, jardines e infraestructura municipal procurando que éste sea destinado a la generación de empleos para los adultos mayores en trabajos de conservación y mantenimiento.

## **TITULO IV**

### **CAPITULO SEPTIMO**

#### **CAPITULO SEPTIMO De los Servicios Públicos**

Artículo 125.- Los municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, considerándose enunciativa y no limitativamente, los siguientes:

(...)

II. Alumbrado público;

III. Limpia, recolección, segregada, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos; debiendo emprender acciones para la identificación y prevención de la creación de nuevos tiraderos a cielo abierto o sitios de disposición clandestina de residuos de cualquier índole.

En la recolección segregada, con la finalidad de fomentar la economía circular y promover la valorización de los residuos sólidos urbanos, se observará la siguiente clasificación:

2024. "Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

a) Orgánicos

b) Inorgánicos

IV. Mercados y centrales de abasto;

V. Panteones;

VI. Rastro;

VII. Calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas;

VIII. Seguridad pública y tránsito;

IX. Embellecimiento y conservación de los poblados, centros urbanos y obras de interés social;

X. Asistencia social en el ámbito de su competencia, atención para el desarrollo integral de la mujer y grupos vulnerables, para lograr su incorporación plena y activa en todos los ámbitos;

XI. De empleo.

**BANDO MUNICIPAL 2024**  
**TÍTULO NOVENO**  
**DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**  
**CAPÍTULO I**

**Artículo 101.** El Ayuntamiento a través de sus integrantes, será el responsable de vigilar la prestación de los servicios públicos.

**Artículo 102.** Son servicios públicos municipales los siguientes:

I.- Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;

II.- Alumbrado público;

III.- Limpia, recolección, segregada, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos;

En la recolección segregada, con la finalidad de fomentar la economía circular y promover la valorización de los residuos sólidos urbanos, se observará la siguiente clasificación:

a).- Orgánicos.

b).- Inorgánicos.

(...)

V.- Panteones;

VI.- Calles, parques, jardines, áreas verdes y recreativas;

(...)

Artículo 103. El Ayuntamiento prestará los servicios públicos para atender las necesidades de la población y ejecutará las obras necesarias para la instalación, funcionamiento y conservación de los mismos.

Artículo 104. El Ayuntamiento reglamentará la organización, administración, funcionamiento, conservación, modificación y formas de presentación de los servicios públicos, incluyendo energías alternativas en términos de lo establecido en las Leyes Federales, Estatales y este Bando.

Artículo 105. Los servicios públicos municipales de prestación directa, podrán modificarse cuando el interés general o las necesidades sociales así lo requieran.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

Artículo 106. La prestación de los servicios públicos municipales estará a cargo del Ayuntamiento, que deberá prestarlos en forma directa, continua, regular y uniforme a través de sus Dependencias u Organismos Descentralizados. El ayuntamiento podrá realizar la prestación de uno o más de estos servicios, a través de particulares, previa concesión, exceptuando los de seguridad pública, servicios de agua potable y saneamiento, y aquellos que afecten la estructura y organización municipal.

## 5.- MISIÓN, VISIÓN Y VALORES INSTITUCIONALES

### VISIÓN

Somos una dirección encargada de planear, organizar, coordinar y dar seguimiento a las políticas públicas tendientes al cumplimiento de las atribuciones legales del municipio, así como transparentar y mejorar la actuación de la administración pública municipal a través de la implementación de estrategias de mejora tendientes a la eficacia y eficiencia en el quehacer gubernamental, en beneficio de la población en general, proporcionando de manera oportuna y eficiente, los servicios públicos de: alumbrado público, panteones, parques y jardines en la cabecera municipal y comunidades de Ocuilan.

### MISIÓN

Ser una Dirección que, como resultado del cumplimiento de las acciones de una manera eficiente y eficaz, ayude al progreso del municipio, prestando los servicios públicos municipales, garantizando el óptimo funcionamiento de los mismos y su conservación.

### VALORES INSTITUCIONALES

**Eficiencia:** El servidor público debe alcanzar los objetivos propuestos mediante enfoque hacia resultados, empleando el mínimo de recursos y tiempos que tengan asignados para cumplir con sus funciones, desempeñando sus actividades con excelencia y calidad, en apego a los planes y programas previamente establecidos.

**Honestidad:** Practicamos la rectitud en nuestro quehacer cotidiano, respetando la verdad sin desviaciones, no robar, no mentir y no traicionar al pueblo.

**Legalidad:** El servidor público debe conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña. Respetar el Estado de Derecho es una responsabilidad que, más que nadie, debe asumir y cumplir el servidor público. Por ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones.

**Lealtad:** El servidor público debe entregarse plenamente a la Institución a la que pertenece, asumiendo las responsabilidades inherentes a su función, demostrando respeto y compromiso a los principios, valores y objetivos de las labores que le han sido encomendadas, preservando y protegiendo los intereses públicos, con decisión inquebrantable a favor de la ciudadanía.

2024. "Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

**Honradez:** El servidor público no deberá utilizar su cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal, o a favor de tercero. Tampoco deberá buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño como servidor público.

**Imparcialidad:** El servidor público debe ejercer sus funciones de manera objetiva y sin prejuicios, proporcionando un trato equitativo a las personas con quien interactúe, sin que existan distinciones, preferencias personales, económicas, afectivas, políticas, ideológicas y culturales y demás factores que generen influencia, ventaja o privilegios indebidos, manteniéndose siempre ajeno a todo interés particular.

**Respeto:** Conducirse con austeridad y sin ostentación, otorgar un trato digno y cordial a las personas en general, a sus compañeras y compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos de tal manera que proporcionen el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento a través de la eficacia y el interés público.

**Responsabilidad:** Nos conducimos con estricto apego a la ley, colaborando en equipo, definiendo nuestras prioridades y cumpliendo nuestras obligaciones con transparencia, conocimiento de causa y conciencia.

**Transparencia:** Este gobierno deberá garantizar la rendición de cuentas y la transparencia, fomentando la participación de la sociedad para consolidar una administración honesta, transparente, ágil, eficaz y eficiente.

## 6.- OBJETIVO DEL MANUAL

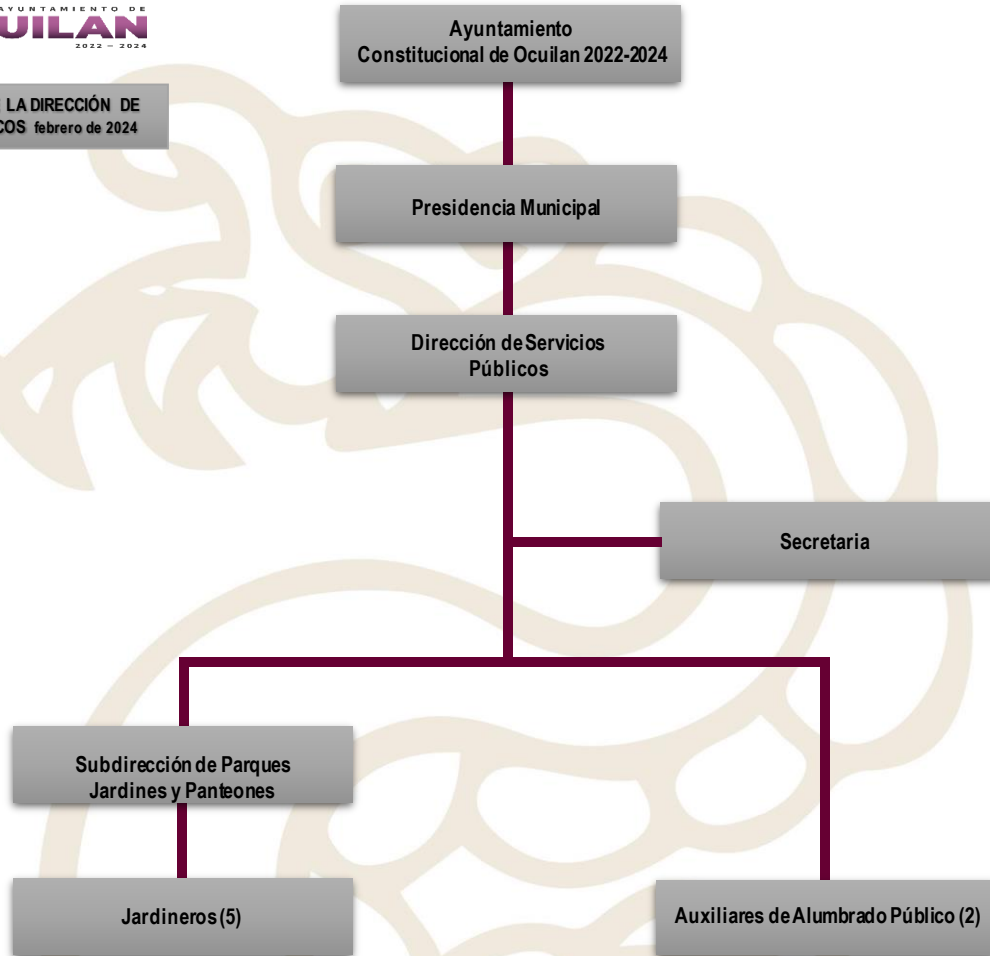
Fungir como una herramienta administrativa de trabajo que permita optimizar tiempos y facilitar los trámites que se efectúan dentro de la misma área y con el resto de las instancias con las que interactúa, buscando transparentar y facilitar el desarrollo de sus actividades a partir de un conocimiento claro, oportuno y eficaz. Esto es: lograr que quienes están adscritos a la Dirección de Servicios Públicos tengan presente que deben mantener en condiciones de operación con los recursos humanos, materiales y servicios a la administración pública municipal; teniendo una descripción clara de las acciones encaminadas al desarrollo eficiente de sus funciones y al cabal cumplimiento de las leyes vigentes en la materia, y los Programas Institucionales correspondientes.

Así también, establecer las bases que deberán observarse en las distintas áreas de la Dirección de Servicios Públicos con referencia a su funcionalidad, organización, niveles de responsabilidad y descripciones de puestos.

## 7.- ORGANIGRAMA



ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN DE  
SERVICIOS PÚBLICOS febrero de 2024

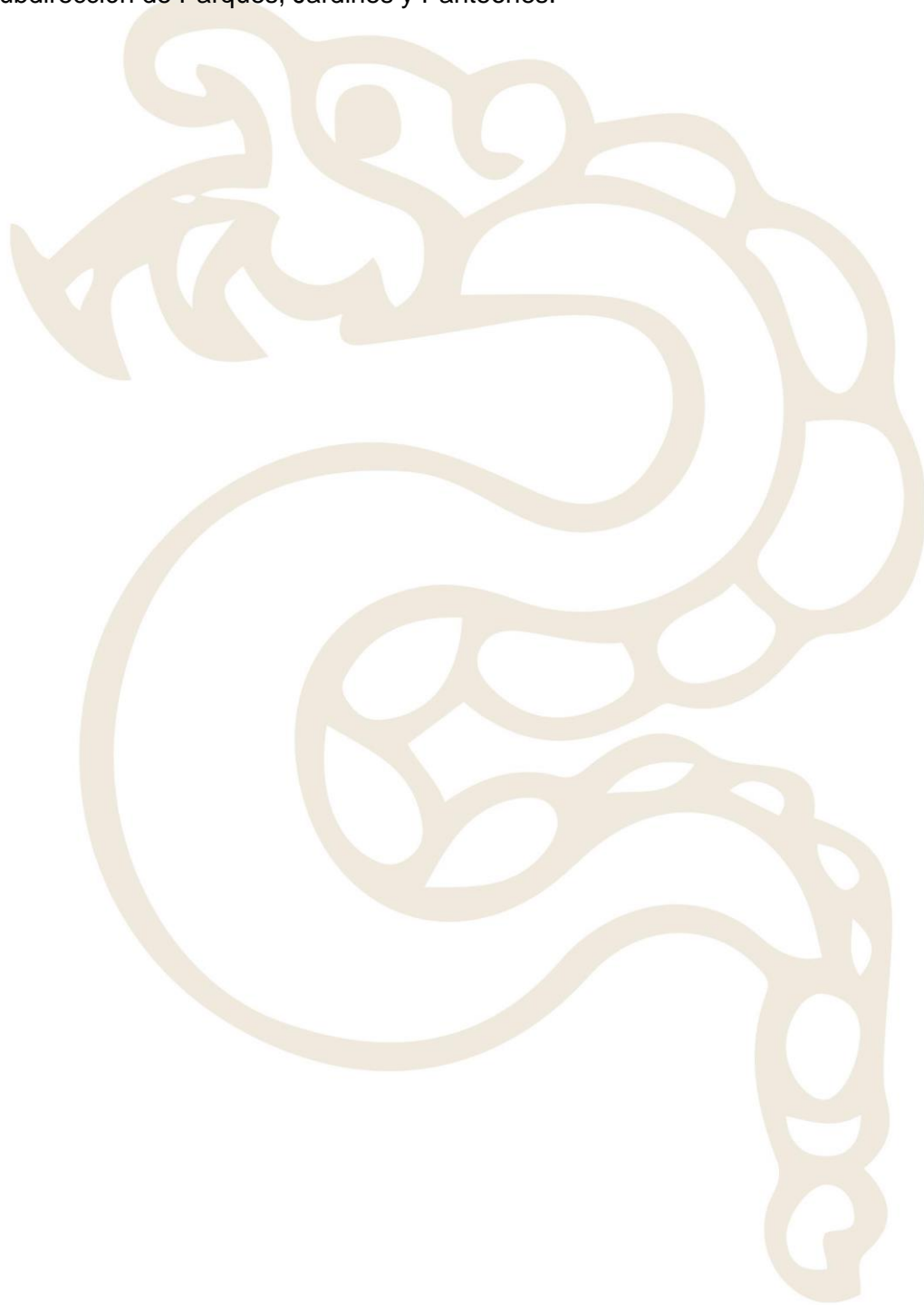


## 8.- ESTRUCTURA ORGÁNICA

1.- Presidencia Municipal

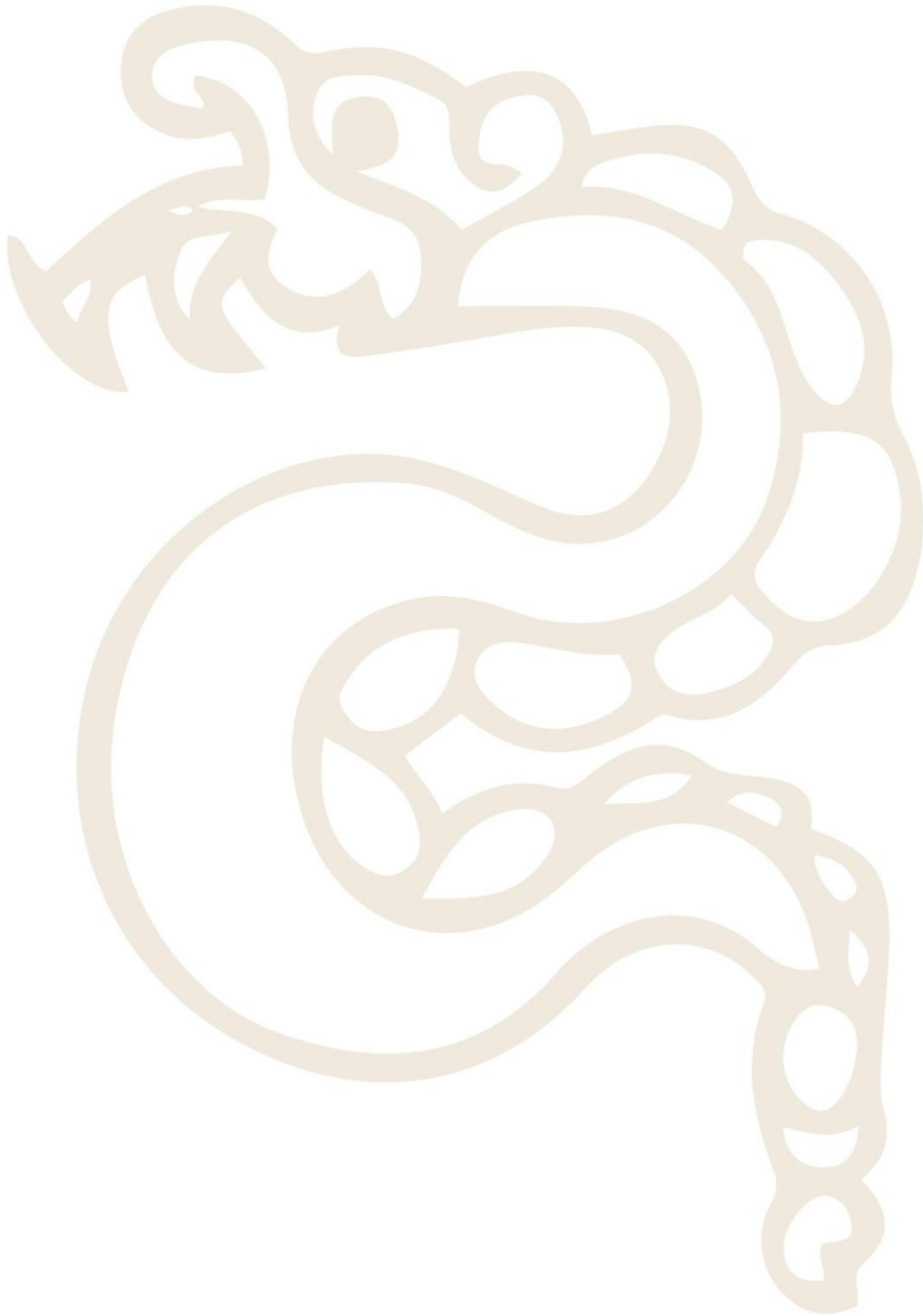
1.10. Dirección de Servicios Públicos.

1.10.1. Subdirección de Parques, Jardines y Panteones.



2024. "Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

## 9.- OBJETIVOS Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA



## DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

### Objetivo:

Contribuir mediante los servicios públicos municipales a mejorar la calidad de vida de los Ocuilenses mediante una gestión organizada, para lograr satisfacer las necesidades de la población, en el uso, cobertura y prestación de los servicios de Recolección de los residuos sólidos urbanos, Alumbrado público (mantenimiento preventivo y correctivo), parques, jardines y panteones, propiciando mejoría en el funcionamiento, conservación, operación, vigilancia, organización y ampliación de la cobertura de los mismos.

### Funciones:

- 1.- Gestionar que se proporcione el mantenimiento preventivo y correctivo a los carros recolectores de residuos sólidos urbanos de manera oportuna;
- 2.- Llevar a cabo la coordinación necesaria con la Dirección de Administración para la adquisición de las refacciones, aceites y lubricantes para los vehículos recolectores de residuos sólidos urbanos;
- 3.- Vigilar que se Lleve a cabo el registro y control del suministro de combustible para los vehículos recolectores de residuos sólidos urbanos;
- 4.- Vigilar que se cubran todas las rutas de los vehículos recolectores de residuos sólidos urbanos, de manera ininterrumpida en las rutas de las diferentes comunidades, colonias y comunidades municipales;
- 5.- Establecer un sistema de evaluación de la satisfacción ciudadana respecto de la prestación de los servicios públicos municipales que se proporcionan, a efecto de corregir y agilizar su entrega;
- 6.- Supervisar que se lleve a cabo la rehabilitación del alumbrado público del territorio municipal;
- 7.- Revisar y monitorear permanentemente el funcionamiento de la red de alumbrado público;
- 8.- Supervisar, organizar y vigilar que se lleve a cabo el mantenimiento y poda de parques, jardines y panteones del municipio;
- 9.- Revisar y monitorear permanentemente el funcionamiento de la red de alumbrado público;

- 10.- Supervisar que se atiendan los reportes ciudadanos de cambio de luminarias;
- 11.- Implementar un sistema de atención y seguimiento de reportes de los servicios públicos municipales;
- 12.- Revisar y proponer la actualización de la reglamentación municipal en el sector de la administración pública que le corresponda atender, conforme a la normatividad aplicable;
- 13.- Integrar del proyecto de presupuesto basado en resultados municipal, del ejercicio fiscal que corresponda;
- 14.- Elaborar el informe de avance trimestral del presupuesto basado en resultados especificando los avances de las metas e indicadores de desempeño, anexando las evidencias correspondientes y entregarlo a la UIPPE de manera oportuna;
- 15.- Elaborar y/o actualizar el proyecto de reglamento que sustente y regulen la actuación de la dependencia municipal a su cargo, y enviarlo a la Secretaría Técnica para su revisión;
- 16.- Integrar y operar el Comité Interno de Mejora Regulatoria, atendiendo a los requerimientos establecidos en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;
- 17.- Cargar en la plataforma SAIMEX las obligaciones que le correspondan en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como atender las solicitudes específicas de información que le sean requeridas por la Unidad de Transparencia;
- 18.- Elaborar y/o actualizar los Manuales de Organización y de Procedimientos de la dependencia municipal a su cargo y turnarlo a la secretaria técnica para su revisión;
- 19.- Elaborar los reportes de avance trimestral del programa de mejora regulatoria y turnarlo al área correspondiente; y
- 20.- Desarrollar las demás funciones inherentes al ámbito de su competencia y aquellas solicitadas por su superior inmediato.

## SUDIRECCIÓN DE PARQUES, JARDINES Y PANTEONES

### Objetivo:

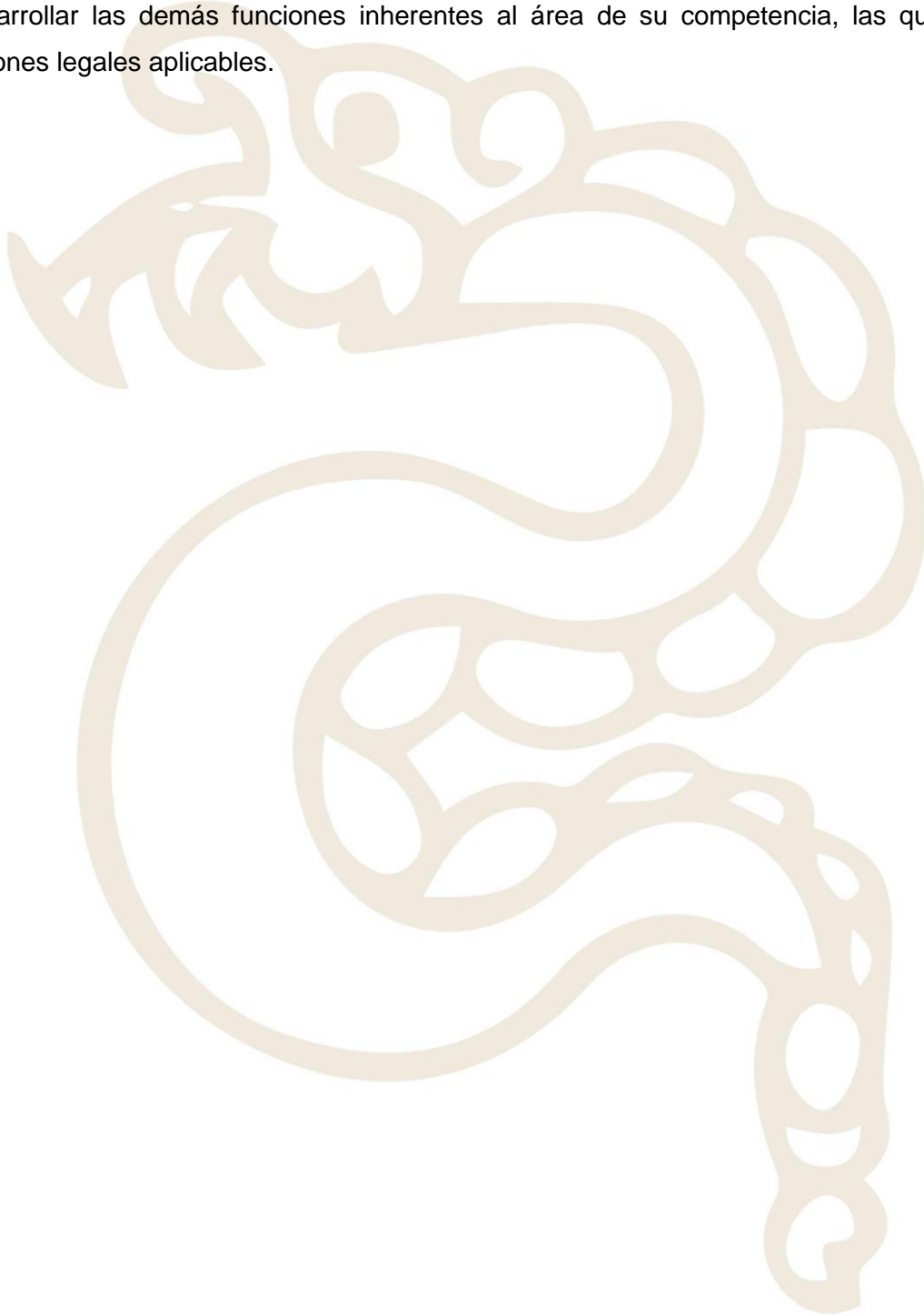
Coordinar, supervisar e instruir sobre las acciones y trabajos relacionados con el cumplimiento de los programas de limpia y mantenimiento de áreas públicas y servicios en el cementerio municipal.

### Funciones:

- 1.- Supervisar las acciones para dar cumplimiento trabajos relacionados con parques, jardines, panteón y mantenimiento urbano;
- 2.- Desarrollar las estrategias que tengan como objetivo mejorar y ampliar la cobertura de los servicios públicos municipales;
- 3.- Instruir y supervisar el mantenimiento de las instalaciones y equipo para la prestación de los servicios públicos municipales;
- 4.- Cuidar en todo momento se ejecuten las acciones de carácter preventivo y correctivo en las instalaciones y equipo utilizado en la preservación de los servicios públicos;
- 5.- Atender las instrucciones derivadas del Ayuntamiento, relacionadas con atender las solicitudes ciudadanas sobre la prestación de los servicios públicos municipales;
- 6.- Visitar y supervisar las actividades que se realizan en las Delegaciones Municipales en lo referente al mantenimiento de parques, panteón, jardines e infraestructura urbana;
- 7.- Controlar y coordinar al personal de intendencia, a fin de mantener las instalaciones públicas en condiciones higiénicas y con una buena imagen;
- 8.- Asignar al personal de intendencia para los servicios de limpieza, así como proporcionarles las herramientas y materiales necesarias para su realización;
- 9.- Coordinar y supervisar que las actividades de limpieza se realicen en el tiempo y forma;
- 10.- Realizar trabajos como barrer, trapear, recolectar la basura, limpiar escritorios, cristales y jardineras en áreas, oficinas y recintos de las diferentes dependencias municipales;

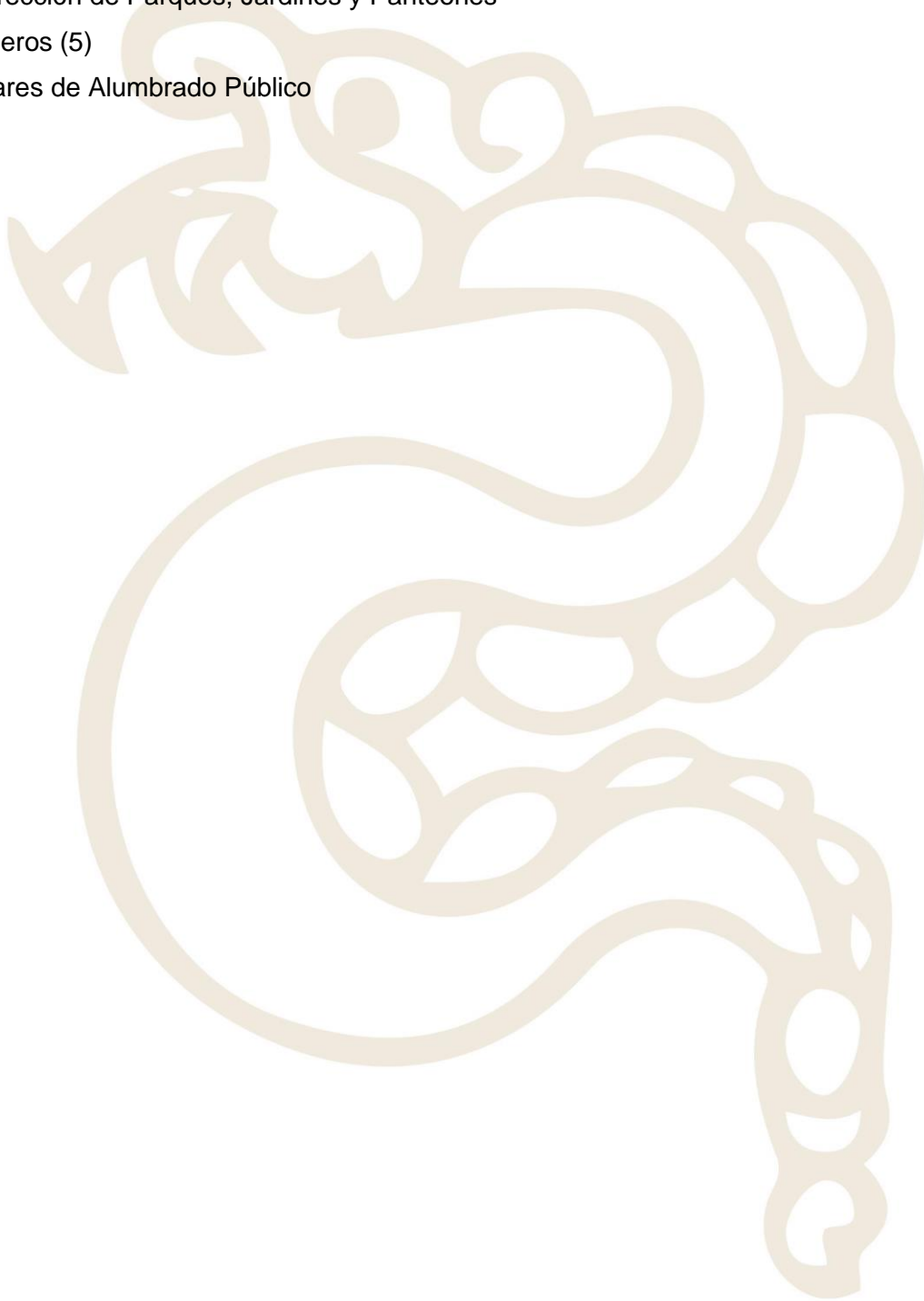
2024. "Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

- 11.- Realizar la limpieza de los baños públicos y privados del Palacio Municipal, así como de las demás áreas;
- 12.- Evaluar con las dependencias la satisfacción de los servicios proporcionados; y
- 13.- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia, las que señalen las disposiciones legales aplicables.



## 10.- DESCRIPCIÓN DE PUESTOS

- 1.- Director de Servicios Públicos
- 2.- Secretaria
- 3.- Subdirección de Parques, Jardines y Panteones
- 4.- Jardineros (5)
- 5.- Auxiliares de Alumbrado Público



**Especificaciones del Puesto:**

<b>PUESTO:</b>	Director de Servicios Públicos
<b>AREA DE ADSCRIPCION:</b>	Dirección de Servicios Públicos
<b>OBJETIVO DEL PUESTO</b>	Satisfacer las necesidades básicas del municipio, de manera uniforme y cotidiana en materia de aseo público (recolección de residuos sólidos) alumbrado público, parques y jardines, así como brindar a la ciudadanía un ambiente de calidad a través de servicios de excelencia en las áreas para el mejoramiento de la imagen urbana.
<b>EL PUESTO REPORTA A</b>	Presidente Municipal.
<b>PERSONAL A CARGO</b>	Secretaria, Subdirector de parques, jardines y panteones, Jardineros (5) Auxiliares de Alumbrado Público (5)

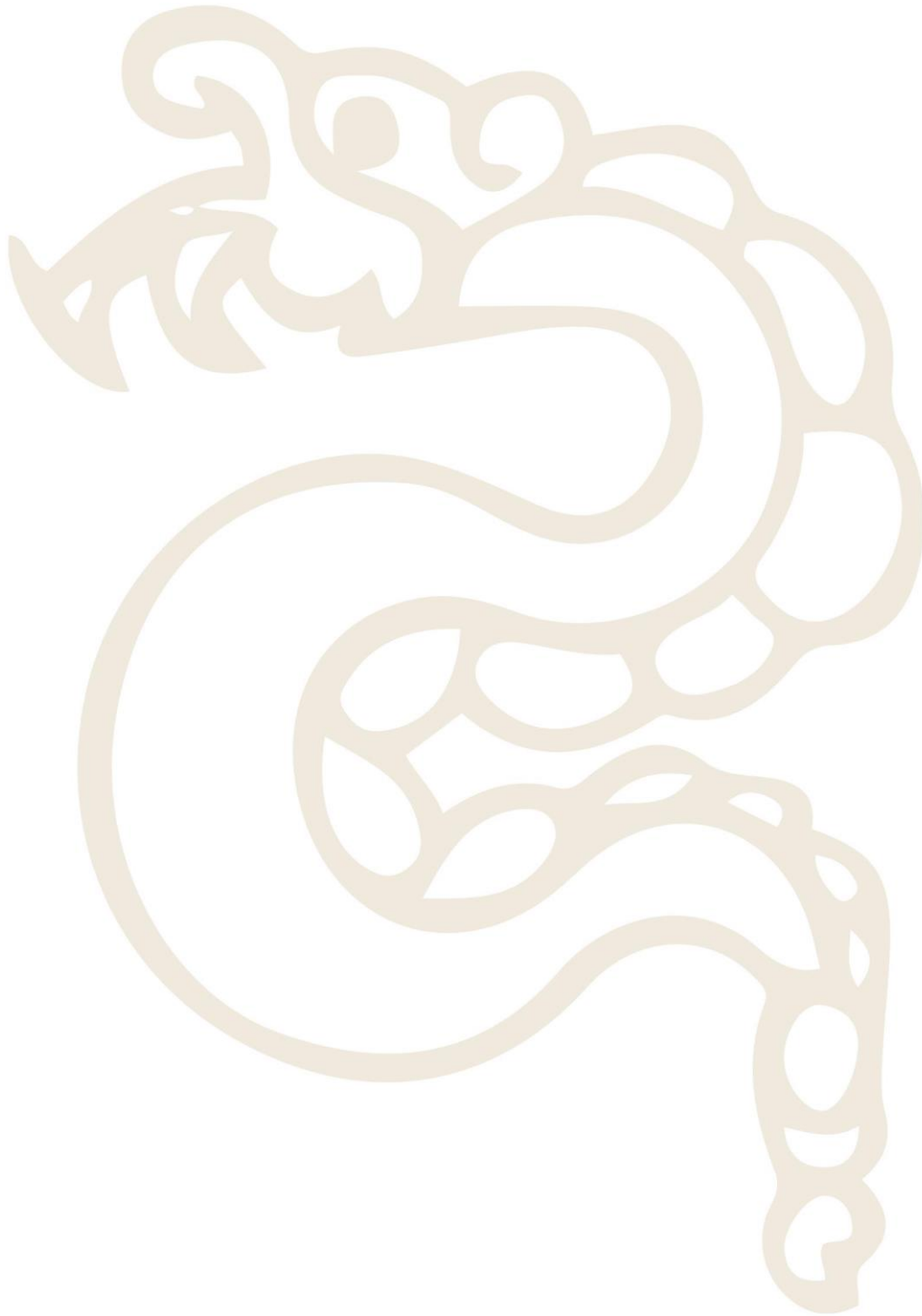
<b>ESCOLARIDAD REQUERIDA</b>	Licenciatura	
<b>EXPERIENCIA</b>	Puesto	Puesto Previo
	5 Años	N/A
<b>CONOCIMIENTOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Básico en Word y Excel.</li> <li>- Administrativos.</li> <li>- Manejo de personal.</li> <li>- Leyes y reglamentos</li> </ul>	
<b>CAPACIDADES Y HABILIDADES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Responsabilidad. - Cordialidad. - Integridad. - Compromiso. - Iniciativa.</li> <li>- Honestidad.</li> <li>- Disciplina. - Planificar. - Creatividad. - Adaptabilidad.</li> </ul>	
<b>EDAD: 35 A 40 AÑOS</b>	Sexo: Masculino	Estado civil: Casado

Interrelación:	Interna	Con todas las dependencias municipales
	Externa	Delegados municipales, Vecinos y ciudadanía en general

**Funciones específicas**

- 1.- Coordinar los trabajos del personal a cargo.
  - 2.- Realizar recorridos para verificar que se lleve a cabo el proceso de recolección de los residuos sólidos urbanos de manera ordenada y en todas las rutas de recolección;
  - 3.- Identificar los basureros clandestinos en las diferentes comunidades y pueblos del municipio.
  - 4.- Supervisar que se lleve a cabo el cambio de luminarias en las localidades, pueblos y colonias del municipio;
  - 5.- Gestionar materiales que se van a utilizar en el cambio de luminarias;
  - 6.- Verificar que se haga las reparaciones de los postes de alumbrado público;
  - 7.- Diseño, mantenimiento preventivo correctivo de programas de alumbrado público.
  - 8.- Supervisar el mantenimiento y reparación de alumbrado Público en Áreas Municipales.
  - 9.- Verificar que se atiendan los reportes ciudadanos sobre alumbrado público y recolección de residuos sólidos urbanos;
- y

10.- Supervisar que se proporcione el mantenimiento, limpieza y poda de los parques, jardines y panteones municipales.



**Especificaciones del Puesto:**

<b>PUESTO:</b>	Secretaria
<b>AREA DE ADSCRIPCION:</b>	Dirección de Servicios Públicos
<b>OBJETIVO DEL PUESTO</b>	Brindar apoyo secretarial a las labores administrativas de la Dirección de Servicios Públicos
<b>EL PUESTO REPORTA A</b>	Director de Servicios Públicos.
<b>PERSONAL A CARGO</b>	Ninguno.

<b>ESCOLARIDAD REQUERIDA</b>	Estudios secretariales con computación terminados. Conocimientos para el manejo de computadora.	
<b>EXPERIENCIA</b>	Puesto	Puesto Previo
	5 Años	N/A
<b>CONOCIMIENTOS</b>	Habilidades en manejo de equipo de oficina, considerable nivel de organización, discreción, iniciativa	
<b>CAPACIDADES Y HABILIDADES</b>	Procesador de textos, hoja electrónica, manejo de internet, ortografía, redacción, relaciones humanas	
<b>EDAD: 35 A 40 AÑOS</b>	Sexo: Femenino	Estado civil: Casada

Interrelación:	Interna	Con todas las dependencias municipales
	Externa	Delegados municipales, Vecinos y ciudadanía en general

**Funciones específicas**

- 1.- Recibir correspondencia externa e interna.
- 2.- Turnar la correspondencia para revisión del Director de Servicios Públicos, posteriormente turnar correspondencia con instrucciones del Director de área para ser atendidas.
- 3.- Atender a usuarios y remitir a los mismos para que sean atendidos por el personal correspondiente,
- 4.- Controlar archivo externo e interno.
- 5.- Controlar llamadas de larga distancia y celular, así como la agenda del Sub Director
- 6.- Elaborar oficios y reportes.
- 7.- Apoyar a las diferentes áreas de la Dirección.

**Especificaciones del Puesto:**

<b>PUESTO:</b>	Subdirector de Parques, Jardines y Panteones
<b>AREA DE ADSCRIPCION:</b>	Dirección de Servicios Públicos
<b>OBJETIVO DEL PUESTO</b>	Coordinar de manera general los trabajos relacionados con la recuperación de parques, jardines y áreas verdes en estado de abandono, así como, realizar actividades encaminadas al mantenimiento, poda y mantenimiento de parques, jardines y panteones.
<b>EL PUESTO REPORTA A</b>	Director de Servicios Públicos
<b>PERSONAL A CARGO</b>	Jardineros(6)

<b>ESCOLARIDAD REQUERIDA</b>	Licenciatura, Ingeniera, Preparatoria y/o Carrera Técnica	
<b>EXPERIENCIA</b>	Puesto	Puesto Previo
	5 Años	N/A
<b>CONOCIMIENTOS</b>	En el área de administración pública; economía; administración de recursos humanos, materiales y financieros; administración de equipos de alto rendimiento; cuidado y mejora de parques y jardines; etc.	
<b>CAPACIDADES Y HABILIDADES</b>	Liderazgo, adaptabilidad, análisis de problemas, creatividad, comunicación asertiva, automotivación, compromiso, trabajo en equipo	
<b>EDAD: 35 A 40 AÑOS</b>	Sexo: Masculino	Estado civil: Casado
Interrelación:	Interna	Con todas las dependencias municipales
	Externa	Delegados municipales, vecinos y ciudadanía en general.

**Funciones específicas**

- 1.- Agendar los trabajos solicitados por la ciudadanía, de poda y mantenimiento del Césped de escuelas públicas, parques, jardines y panteones;
- 2.- Proporcionar las ordenes de trabajo a la cuadrilla de trabajo de mantenimiento de parques, jardines y panteones de acuerdo con la agenda elaborada;
- 3.- Verificar que se lleve a cabo el mantenimiento en las oficinas del Palacio Municipal, del Auditorio Municipal y del Jardín municipal;
- 4.- Vigilar que se lleve a cabo, el corte del césped de las escuelas públicas, jardines y panteones municipales;
- 5.- Operar, organizar y realizar el servicio de mantenimiento de áreas verdes de plazas públicas, andadores, atrios, parques jardines, avenidas, calles, pasos peatonales y pasos a desnivel.
- 6.- Establecer medidas de seguridad en el lugar de desarrollo de actividades a fin de salvaguardar la integridad de los servidores públicos y ciudadanía en general;
- 7.- Realizar recorridos periódicamente para detectar la falta de servicios públicos de su competencia.

**Especificaciones del Puesto:**

<b>PUESTO:</b>	Jardineros
<b>AREA DE ADSCRIPCION:</b>	Dirección de Servicios Públicos
<b>OBJETIVO DEL PUESTO</b>	Limpieza y poda de parques, jardines y panteones
<b>EL PUESTO REPORTA A</b>	Sub Director de Parques, Jardines y Panteones
<b>PERSONAL A CARGO</b>	N/A

<b>ESCOLARIDAD REQUERIDA</b>	Primaria	
<b>EXPERIENCIA</b>	Puesto	Puesto Previo
	5 Años	N/A
<b>CONOCIMIENTOS</b>	Floricultura, círculos de calidad y forestación	
<b>CAPACIDADES Y HABILIDADES</b>	Destreza manual.	
<b>EDAD: 35 A 40 AÑOS</b>	Sexo: Masculino	Estado civil: Casado

<b>Interrelación:</b>	Interna	Con todas las dependencias municipales
	Externa	Delegados municipales, vecinos y ciudadanía en general.

**Funciones específicas**

1. Mantener en buenas condiciones las áreas verdes (ornamentales, árboles y pastos) mediante el riego manual y la recolección de basura en el área asignada.
2. Desorillar, escardar y deshierbar las áreas verdes del área asignada.
3. Aplicar fertilizantes, insecticidas, fungicidas y herbicidas a los jardines, árboles y plantas ornamentales cuando sea necesario.
4. Realizar la poda en las áreas verdes del área asignada y en forma general del campus, eliminando y desbaratando en pedazos o trozos, ramas y residuos repodas, al mismo tiempo realizar las sustituciones de ornamentales y árboles cuando sea necesario.
5. Realizar la excavación de hoyos o zanjas y el acarreo de tierra, así como su acondicionamiento en áreas verdes, ya sea nuevas, renovadas o ya establecidas.
6. Mantener en buen estado los utensilios y equipo necesario para realizar el trabajo, al mismo tiempo realizar el reporte requerido de las fallas en los utensilios, equipos y/o instalaciones en general, a su jefe inmediato.
7. Instalar y reparar cercos alrededor de las áreas verdes asignadas que así lo requieran.
8. Sembrar plantas ornamentales, árboles y pastos, así como recolectar semillas en todas las instalaciones asignadas.

**Especificaciones del Puesto:**

<b>PUESTO:</b>	Auxiliar de alumbrado Público
<b>AREA DE ADSCRIPCION:</b>	Dirección de Servicios Públicos
<b>OBJETIVO DEL PUESTO</b>	Dar mantenimiento preventivo y correctivo a las redes de alumbrado público
<b>EL PUESTO REPORTA A</b>	Director de Servicios Públicos
<b>PERSONAL A CARGO</b>	No aplica

<b>ESCOLARIDAD REQUERIDA</b>	Carrera técnica	
<b>EXPERIENCIA</b>	Puesto	Puesto Previo
	1 Años	N/A
<b>CONOCIMIENTOS</b>	Conocimiento y manejo de herramienta y equipo eléctrico, conocimiento de medidas de prevención	
<b>CAPACIDADES Y HABILIDADES</b>	Solvencia moral, actitud de servicio, honradez, honestidad, objetividad y responsabilidad.	
<b>EDAD: 35 A 40 AÑOS</b>	Sexo: Masculino	Estado civil: Casado
Interrelación:	Interna	Con todas las dependencias municipales
	Externa	Delegados municipales, vecinos y ciudadanía en general.

**Funciones específicas**

- 1.- Reparación de luminarias (Cambio de balastos, foco, fotocelda, cable, reapriete de tornillería, porta lámpara, cristal, acrílico, limpieza general);
- 2.- Reparación de contactos;
- 3.- Colocación de luminarias (ancla, poste, línea eléctrica aérea o subterránea, brazo, lámpara)
- 4.- Reparación de cortos circuitos;
- 5.- Desramar árboles que se encuentren cubriendo las luminarias;
- 6.- Colocar líneas para alumbrado público subterráneas y aéreas, hacer conexiones y pruebas de funcionamiento;
- 7.- Podas en líneas de alimentación eléctrica;
- 8.- Revisar llantas, luces niveles de combustible, aceite y estado general de la unidad asignada reportando en la orden de trabajo las fallas detectadas en la misma;
- 9.- Cargar combustible en la unidad asignada cuando sea necesario;
- 10.- Realizar las actividades que el director o jefe inmediato le asigne para cumplir los objetivos del área;



2024. "Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

## 11.- ACTUALIZACIÓN

Manual de Organización de la Dirección de Servicios Públicos

Primera Edición 2024

Presidente Municipal por Ministerio de Ley

**C. Roberto de Jesús Valle Verona**

Director de Servicios Públicos

**C. Ándan Cruz Lares**

Subdirector de Parques, Jardines y Panteones

**C. Edgar Miranda Enríquez**

Encargado de Despacho de la Secretaría Técnica

**Jorge Sabino Mejía Rivera**

## 12. VALIDACIÓN

El presente Manual de Organización de la Dirección de Servicios Públicos, fue aprobado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Ocuilan de Arteaga, Estado de México, en la Quincuagésima Cuarta sesión extraordinaria de cabildo del 28 de mayo de 2024 por el Ayuntamiento Constitucional de Ocuilan de Arteaga Estado de México, para su publicación y observancia.

Así lo acordaron los integrantes del Ayuntamiento Constitucional de Ocuilan 2022-2024, Estado de México.

**C. ROBERTO DE JESUS VALLE VARONA**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL POR MINISTERIO DE LEY**  
**(Rubrica)**

C. LORENA DIAZ VILLANA

Síndico Municipal

(Rubrica)

Primer Regidor Municipal

(Rubrica)

C. LUCIA RIVERA TORRES

Segunda Regidora Municipal

(Rubrica)

C. ALEJANDRO RAMIREZ REYMUNDO,

Tercer Regidor Municipal

(Rubrica)

C. YOLANDA GILBERTO GARCIA,

Cuarta Regidora Municipal

(Rubrica)

LIC. SEBASTIAN IVAN TEJEDA ABUNDIS,

Quinto Regidor Municipal

(Rubrica)

C. GABRIELA ABUNDIS FERREYRA

Sexta Regidora Municipal

(Rubrica)

LIC. LUIS ALBERTO GARCIA MENDOZA,

Séptimo Regidor Municipal

(Rubrica)

### 13. DIRECTORIO DE LA DEPENDENCIA

**C. Roberto de Jesús Valle Varona**  
Presidente Municipal por Ministerio de Ley

**C. Adán Cruz Lares**  
Director de Servicios Públicos

**C. Edgar Miranda Enríquez**  
Subdirector de Parques, Jardines y Panteones